



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento del Gobierno Municipal de Monterrey, así como establecer la estructura y atribuciones de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal. El Ayuntamiento es la autoridad superior del Gobierno Municipal de Monterrey.

ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señalen las normativas mencionadas en el precepto anterior y las demás disposiciones aplicables, las cuales estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal. Las dependencias contarán, además de las estructuras establecidas en este reglamento, con las coordinaciones y jefaturas que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las juntas, comités y consejos administrativos que funcionen en el Municipio son órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, deberán coordinarse en sus acciones con las dependencias que señalen la ley y los reglamentos municipales o, en su defecto, con la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 9. La persona titular de la Presidencia Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquellas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes y los reglamentos dispongan sean indelegables.

ARTÍCULO 13. A las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal se les denominará de la siguiente manera: Secretarías o Secretarios a las personas titulares de las diferentes Secretarías, con excepción de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la que se le denominará Comisaria o Comisario General; Contralora o Contralor Municipal a la persona titular de la Contraloría Municipal; Jefe de Gabinete a la persona titular de la Jefatura de Gabinete, todas éstas tendrán el nivel de Secretaría. **Será Directora o Director General para las personas titulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** y de las Direcciones Generales de las Secretarías, así como Directora o Director para las personas titulares de las Direcciones.



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Las personas titulares de las Secretarías, Contraloría Municipal, Secretaría Ejecutiva y del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, podrán ejercer en todo tiempo las atribuciones contenidas en el presente reglamento para sus propias dependencias, así como las atribuidas a las personas titulares de las unidades administrativas que las integran.

En caso de ausencia de las personas titulares de las Secretarías, Contraloría Municipal, del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, Direcciones Generales o de las Direcciones de cada dependencia de la Administración Pública Municipal, los documentos oficiales que sean de su competencia podrán ser suscritos, en nombre de la persona titular ausente, por las personas servidoras públicas que sean autorizadas conforme al Reglamento interior de la respectiva dependencia y a falta de éste, al acuerdo emitido por la persona titular de la dependencia que surtirá efectos legales a partir de su publicación en la tabla de avisos de la dependencia, Gaceta Municipal, o lo que disponga el propio documento, el que será incorporado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

En los casos en que la titularidad de una dependencia municipal se encuentre vacante o ausente, los documentos oficiales deberán ser firmados por quien autorice la persona titular de la Presidencia Municipal, salvo aquellas personas titulares que, por ministerio de Ley o por disposición reglamentaria, deban de suscribir los documentos oficiales.

ARTÍCULO 14. Corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto en el presente Reglamento, las siguientes funciones comunes:

I. Administrativas:

- a. Supervisar y coordinar las funciones del personal asignado, evaluar su desempeño y vigilar el cumplimiento de las metas establecidas;
- b. Proponer a la persona superior jerárquica la formulación de programas y proyectos de la competencia de la dependencia;
- c. Cumplir con los procesos de entrega recepción, en los términos de las disposiciones aplicables;
- d. Brindar asesoría en las materias competencia de la dependencia a otras áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal que así lo requieran;
- e. Solicitar a otras áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, la documentación e información que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- f. Dar seguimiento a los convenios y acuerdos de coordinación, dentro del ámbito de sus atribuciones, que celebre el Municipio;



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

- g. Implementar la política de Mejora Regulatoria, que se establezca desde la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto dentro del ámbito de sus atribuciones;
- h. Apoyar a la persona superior jerárquica, en el ámbito de sus atribuciones, en el estudio de ordenamientos legales u otros documentos, con el objeto de evaluar su aplicación local; y
- i. Administrar y resguardar el archivo de su área en términos de la normatividad aplicable.

II. Iniciativas, acuerdos e interpretación:

- a. Elaborar, revisar, analizar o emitir opinión a la persona superior jerárquica, respecto de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, resoluciones, convenios, contratos y demás disposiciones de observancia general que así le soliciten;
- b. Proponer a la persona superior jerárquica, los criterios de interpretación de la legislación y disposiciones administrativas que resulten aplicables, sobre temas específicos; y
- c. Poner a consideración de la persona superior jerárquica, los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general para la aplicación de la legislación correspondiente.

III. Cuenta Pública:

- a. Coadyuvar con el órgano de control correspondiente y demás autoridades competentes, brindando la información, documentación y en su caso, las aclaraciones a que haya lugar respecto de las auditorías o revisiones que tengan relación con la dependencia, entidad o unidad administrativa.

IV. Representación:

- a. Coadyuvar en la formulación de demandas, denuncias, acusaciones o querellas y recopilación de pruebas e intervenir en caso necesario en los procedimientos que se instauran con motivo de ellas, ante las autoridades o tribunales competentes que correspondan y en contra de quien o quienes sean responsables;
- b. Coadyuvar en la elaboración de los informes previos y de justificación en los juicios de amparo y de las contestaciones a demandas en juicios civiles, mercantiles, fiscales o administrativos en que la dependencia, entidad o unidad administrativa sea parte, así como en la elaboración de medios de impugnación en contra de sentencias y resoluciones emitidas por autoridades o tribunales competentes;
- c. Ejercer todas aquellas facultades que las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, o por la persona superior jerárquica según corresponda;
- d. Suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones; y
- e. Coadyuvar en la tramitación de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados a las personas servidoras públicas.



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

ARTÍCULO 16. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría de Servicios Públicos;
- VII. Secretaría de Infraestructura Sostenible;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- IX. Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;
- X. Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;
- XI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y**
- XII. Secretaría Ejecutiva.

**CAPÍTULO XIII
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

ARTÍCULO 133. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey tiene como misión el bienestar familiar a través de la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos de la población del Municipio, mediante un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas vulneradas que residen y transitan el municipio de Monterrey, hasta lograr su inclusión a una vida plena y productiva, así como las demás que establecen las disposiciones legales aplicables. El Sistema se integra con la interrelación de políticas públicas en materia de asistencia social de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, formando parte de los Sistemas Estatal y Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social.

ARTÍCULO 134. Para el despacho y cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Sistema se integrará por la Dirección General de la que dependerán las direcciones de Infancia y Familia; de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social; de Centros de Bienestar Familiar; de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, y de Enlace Municipal.



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 135. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a la normativa aplicable, promoviendo la perspectiva familiar, comunitaria, de derechos humanos y perspectiva de género en las actividades realizadas;

II. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de la niñez, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, la familia, las personas con discapacidad, personas en situación de calle y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;

III. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales, así como con Organismos no Gubernamentales para hacer llegar los beneficios de los diversos programas implementados por el Sistema;

IV. Colaborar con las demás autoridades municipales en los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar, así como para dar atención y apoyo a las víctimas de desastres y en la habilitación de albergues temporales en caso de ser necesario;

V. Coordinar y supervisar la integración y actualización de padrones de personas beneficiarias de los programas y acciones del Sistema;

VI. Coordinar la prestación de servicios de asistencia social y de estancias infantiles de la dependencia;

VII. Coordinar el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Defensoría Municipal;

VIII. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, mediante programas que contribuyan a la garantía de sus derechos;

IX. Definir, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y vigilar la aplicación, de las Reglas de Operación de los programas del Sistema para el



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

Desarrollo Integral de la Familia;

X. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de la niñez y adolescentes proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;

XI. Realizar programas preventivos, educativos y formativos para combatir conductas antisociales o que dañen la salud de la persona;

XII. Implementar programas y estrategias en materia de prevención y atención de las personas con discapacidad buscando su inclusión plena;

XIII. Diseñar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, las acciones de protección de derechos y programas de mejoramiento de la calidad de vida y la integración social dirigidas a personas adultas mayores dentro del Municipio;

XIV. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y asistencia social a las personas en situación de vulnerabilidad;

XV. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad;

XVI. Proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, los elementos con que cuente para la protección de la niñez, adolescentes, personas adultas mayores en desamparo y personas con discapacidad en situación de pobreza, así como las demás personas susceptibles de asistencia social, dentro de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales que correspondan;

XVII. Expedir constancia de acreditación de actividades de asistencia social dirigida a la población en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las instancias competentes, pudiendo instruir la realización de visitas que sean necesarias para acreditar las actividades asistenciales;

XVIII. Conceder audiencia o en su caso coordinar y gestionar para su atención las diversas peticiones que requieran de una atención ciudadana;



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

XIX. Evaluar los resultados de los servicios de asistencia social prestados, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;

XX. Promover la profesionalización de instituciones privadas, así como de las personas que presten servicios de asistencia y promoción de la inclusión social;

XXI. En coordinación con el Patronato del Sistema DIF Municipal, procurar fondos y apoyos de diversa índole para apoyar las acciones de asistencia social y garantía de derechos a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio;

XXII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de asistencia e integración social con los sectores público, social y privado, incluso en el ámbito internacional;

XXIII. Generar y sistematizar información estadística y estudios que sirvan de apoyo para la planeación, evaluación y toma de decisiones;

XXIV. Proponer e implementar mecanismos de coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional y Estatal, para la ejecución de diversos programas; y

XXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 136. La Dirección de Infancia y Familia tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar programas, acciones y proyectos para la integración social de la familia y la comunidad en condiciones de riesgo, que les permita afrontar su problemática, con énfasis en la participación y organización comunitaria;

II. Proponer y ejecutar acciones y programas de prevención de problemáticas y violencia intrafamiliar, mediante la detección temprana de casos que permita una eficiente canalización;

III. Diseñar e implementar programas preventivos, orientados a la superación personal de niñas, niños y adolescentes en situaciones de riesgo;

IV. Implementar acciones para la prevención, detección, y atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias, trabajadores en la vía pública;



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

V. Participar en la elaboración de diagnósticos, estudios e investigaciones en materia de infancia, adolescencia y familia;

VI. Ejecutar, coordinar y llevar el seguimiento de programas para la protección a las niñas, niños y adolescentes privados del cuidado parental, orientados a la reintegración al entorno familiar de origen, o en su caso, a la familia extensa, sustituta o acogimiento familiar;

VII. Implementar políticas de fortalecimiento familiar dirigido a las familias en situación de vulnerabilidad para impulsar la parentalidad asistida y responsable;

VIII. Prestar servicios de atención y cuidado a través de las estancias infantiles y espacios de infancia y adolescencia a niñas y niños de familias trabajadoras en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

IX. Instrumentar programas de prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes;

X. Establecer programas de apoyo jurídico y psicológico a las personas a cargo del cuidado de infancias que hayan vulnerado los derechos de la niñez a su cuidado;

XI. Implementar programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;

XII. Diseñar programas de acompañamiento para la convivencia entre niñas, niños y adolescentes con sus ascendientes, derivada de una resolución administrativa o judicial;

XIII. Realizar las valoraciones necesarias y otorgar el Certificado de Idoneidad para Adopción y el Certificado de Idoneidad para Acogimiento Familiar;

XIV. Contribuir con el Poder Judicial del Estado con la finalidad de brindar apoyo social, psicológico y legal a familias que lleven un proceso del Programa de Justicia Familiar Restaurativa;

XV. Elaborar su programa municipal de protección de niñas, niños y adolescentes, así como participar en el diseño del Programa Estatal;

XVI. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

XVII. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, garantizando la representatividad de ideas de las infancias y adolescencias históricamente vulneradas;

XVIII. Ser el enlace entre la administración pública municipal para que las infancias y adolescentes puedan manifestar sus necesidades e inquietudes en un ambiente provisto de los requisitos técnicos, humanos y materiales que considere su etapa de desarrollo y respete su autonomía y diversidad;

XIX. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;

XX. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;

XXI. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;

XXII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y

XXIII. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

ARTÍCULO 137. La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar, coordinar y orientar programas y acciones de asistencia alimentaria y bienestar social, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad;

II. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria para promover una alimentación saludable;

III. Establecer acuerdos con Bancos de Alimentos registrados en el Estado con la finalidad de ampliar la cobertura de asistencia alimentaria, en beneficio de la población en situación de



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

vulnerabilidad del Municipio;

IV. Efectuar la entrega de apoyos alimentarios a la población beneficiada a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las reglas de operación y brindar una alimentación saludable a los beneficiarios de estancias infantiles y centros de atención para personas adultas mayores;

V. Proponer y realizar campañas para la difusión de programas y proyectos orientados a la asistencia y bienestar social;

VI. Operar y brindar atención a las personas adultas mayores que acuden a las Casas Club del DIF y las institucionalizadas en las casas hogar que administre el Sistema DIF Municipal;

VII. Implementar y operar programas de asistencia social para la atención y apoyo a la población con necesidades apremiantes, en situaciones de emergencia y/o afectadas por contingencias;

VIII. Proponer lineamientos y acciones para dar cumplimiento a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

IX. Coordinar las estrategias de atención y acciones de la Defensoría de personas adultas mayores, en conjunto con la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;

X. Coordinar la orientación, asesoría y asistencia gratuita en materia legal sobre cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, así como en materia de alimentos y de trámites sucesorios;

XI. Colaborar con la Fiscalía General de Justicia del Estado, para brindar los elementos con que cuente para la protección de personas adultas mayores, dentro de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales que correspondan;

XII. Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes;



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

XIII. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de discriminación, maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que les perjudique a las personas adultas mayores;

XIV. Fomentar y estimular la creación, uso y aprovechamiento de los espacios deportivos, culturales y recreativos municipales en beneficio de las personas adultas mayores;

XV. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia de protección de los derechos de las personas adultas mayores; y

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos establezcan.

ARTÍCULO 138. La Dirección de Centros de Bienestar Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Promover la interacción comunitaria a través del fortalecimiento familiar;

II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, diagnósticos sobre los intereses y necesidades de desarrollo de educación no formal, deportivos, culturales y de recreación de las personas habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;

III. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la planeación, programación y operación de actividades, cursos y talleres autogestivos que se impartan en los Centros de Bienestar Familiar;

IV. Promover los Centros de Bienestar Familiar y difundir sus servicios dentro de las colonias en que se ubiquen;

V. Concertar acciones con instancias públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y voluntarios para la operación y mejoramiento de los Centros de Bienestar Familiar;

VI. Implementar en los Centros de Bienestar Familiar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, iniciativas ciudadanas en beneficio de las familias y comunidad;

VII. Canalizar mediante los conductos establecidos a las instancias correspondientes las peticiones de gestoría social que soliciten las personas usuarias, debiendo manifestar



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

fundadamente ante qué autoridad se les remite;

VIII. Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

IX. Impulsar el desarrollo de talentos locales diversos, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

X. Establecer sinergias, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, con dependencias estatales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior para la implementación de programas, talleres y actividades dirigidos a la prevención de conductas antisociales;

XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;

XII. Fomentar la creación de Comités Ciudadanos en cada Centro de Bienestar Familiar para su adecuado funcionamiento conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;

XIII. Colaborar con la entrega directa de apoyos alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad, prestando auxilio a aquella que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva precise;

XIV. Promover la participación ciudadana en los centros de su adscripción; y

XV. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 139. La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Dirigir, planear y ejecutar programas y acciones para el funcionamiento de los servicios de atención a personas con discapacidad que proporciona el Sistema, acorde a los lineamientos internacionales, nacionales y municipales;



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

II. Promover la perspectiva familiar y el enfoque del respeto a los derechos de las personas con discapacidad en todas las actividades realizadas;

III. Diseñar e implementar estrategias y/o programas de difusión para la detección temprana y atención oportuna de los diferentes tipos de discapacidad;

IV. Planear estrategias de atención e inclusión a la población con discapacidad, sus familias o personas a su cuidado en colaboración con dependencias e instancias gubernamentales estatales, municipales y organismos de la sociedad civil;

V. Brindar espacios de cuidado con infraestructura accesible y personal especializado a niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años con discapacidad, habitantes del Municipio, cuya persona que ejerza su cuidado trabaje para recibir atención durante su jornada laboral con el objetivo de que puedan conciliar su vida laboral y familiar;

VI. Diseñar, planear, implementar programas y estrategias para la sensibilización y el respeto a los derechos humanos e igualdad sustantiva de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

VII. Planear y ejecutar estrategias de concertación y sinergia interinstitucional para impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en los ámbitos familiar, escolar, laboral, deportivo, cultural, de esparcimiento y social, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

VIII. Proponer programas de sensibilización al interior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

IX. En colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humanos e Igualdad Sustantiva, diseñar y desarrollar las estrategias y acciones necesarias para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; y

X. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 140. Corresponden a la Dirección de Enlace Municipal las siguientes atribuciones:



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

I. Servir como la unidad administrativa de enlace y atención institucional del Sistema con la Secretaría Ejecutiva, con la Secretaría de Finanzas y Administración, con la Contraloría Municipal y con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para el seguimiento de los procesos y los trámites de sus respectivas competencias;

II. Aplicar, observar y difundir al interior de la Dirección General las políticas, normativas, lineamientos y, en general, las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva en materias de Comunicación Social y Atención Ciudadana;

III. Remitir a cada una de las direcciones de la Dirección General las solicitudes de atención ciudadana, que sean turnadas por la Secretaría Ejecutiva o recibidas directamente en la propia Dirección General, para su análisis y, en su caso, ejecución, mediante los procesos establecidos;

IV. Asegurar la observancia, cumplimiento y difusión al interior de la Dirección General de las políticas, directrices, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, en materias de administración de recursos humanos, materiales, financieros, adquisiciones, almacenes y demás servicios;

V. Observar, conocer, aplicar, cumplir y difundir al interior las distintas directrices, lineamientos, normativas y demás criterios definidos por la Consejería Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para uniformar la actuación de las dependencias y entidades paramunicipales, en los diversos asuntos jurídicos de la Administración Pública Municipal;

VI. Conocer, aplicar, atender y difundir a las distintas áreas de la Dirección General, las políticas, programas, lineamientos e instrucciones de la Contraloría Municipal en las materias de su competencia, como auditorías, transparencia y rendición de cuentas; además de atender los requerimientos de otros órganos de control o fiscalización;

VII. Verificar y tramitar que los bienes y servicios cumplan con los lineamientos administrativos establecidos en los diversos procesos de la Dirección General;

VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas que le correspondan a la Dirección General en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes;

IX. Supervisar y verificar los almacenes de la Dirección General;

X. Recabar y presentar la información para la elaboración de la proyección del gasto de la Dirección General; y



Gobierno
de
—
Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

XI. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.